



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2019 00260 00
DEMANDANTE: HÉCTOR ALFONSO HUERTO SALGADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vencido el término de traslado de la demanda, y de conformidad con lo normado en el artículo 180 del C.P.A.C.A, el Despacho dispone:

PRIMERO. **Convocar** a las partes a audiencia inicial, la cual se realizará de manera virtual el día diez (10) del mes de agosto del año 2021, a las 10:00 a.m., a través de la plataforma Lifesize; para tal efecto, se enviará a las partes y demás intervinientes el respectivo enlace de acceso un día antes de la referida diligencia.

Sea del caso resaltar, que el expediente de la referencia puede ser consultado a través de la plataforma web: *Consulta de Procesos Judiciales - TYBA*¹ o en su defecto, enviar solicitud en dicho sentido y con antelación a la audiencia, al correo electrónico institucional del juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia; so pena de la sanción establecida en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. **Exhortar** a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la oportunidad de conciliación, prevista en el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A, convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el presente asunto.

TERCERO. **Reconocer personería** a las profesionales del derecho Yolanda Herrera Murgueitio, identificada con la C.C. No. 31.271.414 de y T.P. No. 180.706 del C. S. de la J, inscrita como Gerente y Representante Legal en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda (NIT No. 900.198.281-8), para actuar como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones, en los términos y para los fines del poder general conferido mediante escritura pública No. 3.366 del 02 de septiembre de 2019, por el Representante Legal Suplente de COLPENSIONES, y anexos, vistos en la páginas 15 y siguientes del archivo PDF de la contestación de la demanda; y a María del Carmen Moreno Ortiz, identificada con la C.C. No. 40.399.854 de y T.P. No. 210.554 del C. S. de la J, para actuar como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo con el memorial de sustitución, visto en la página 14 del archivo PDF de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

¹ <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6473343f5ab6cdb963f1d07e9672070991c0efa4089e0def6e43d5c7c1b49fe

Documento generado en 13/05/2021 10:34:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**